



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DEL ALTO/MANCOMUNITAT DE L'ALT VINALOPÓ

6537 BASES ESPECÍFICAS (RECTIFICADAS) DE CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PSICÓLOGO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE POR CONCURSO-OPOSICIÓN

ANUNCIO

SUMARIO

*Resolución de Presidencia n.º 98/2026, de fecha 14 de julio de 2026, de la Mancomunidad del Alto Vinalopó por la que se **rectifican** las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Psicólogo/a de esta Mancomunidad, mediante sistema de oposición, turno libre.*

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 98/2026 de fecha 14 de julio de 2026, la **rectificación** de las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Psicólogo/a de esta Mancomunidad del Alto Vinalopó, mediante sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS (rectificadas) REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PSICÓLOGO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Es objeto de las presentes Bases Específicas, regular el Proceso Selectivo para la provisión en propiedad, de DOS PLAZAS DE PSICÓLOGO/A, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico/a, Grupo Profesional A, subgrupo A1, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la Plantilla de la Mancomunidad del Alto Vinalopó, en la Oferta de Empleo Público del año 2025 (BOP nº 37 de 24 de febrero de 2025 del anuncio de la oferta de empleo público rectificada), mediante el sistema de concurso-oposición. Con el siguiente desglose:

- Una plaza de Psicólogo/a adscrita al Equipo de Atención Primaria.



- Una plaza de Psicólogo/a adscrita al Servicio de Infancia y Adolescencia (Técnico del EEIIA). Para optar a esta plaza se deberá acreditar formación específica conforme a lo dispuesto en la Instrucción n.º 4/2022 de 5 de mayo de 2022 de la Dirección General de Infancia y Adolescencia sobre instrucciones relativas al procedimiento de funcionamiento del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA).

Las personas aspirantes deberán indicar en la solicitud si optan a la plaza general, a la plaza EEIIA o a ambas. La plaza EEIIA solo podrá adjudicarse a quienes acrediten la formación específica exigida. La adjudicación se realizará por orden de puntuación final y preferencia manifestada.

Los puestos vinculados a las plazas objeto de la presente Convocatoria, se encuentran dotados con las retribuciones básicas referentes al Grupo A1, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto, conforme al Anexo de personal que se contiene en el Presupuesto de la Mancomunidad vigente en 2026.

Las presentes bases específicas, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Posteriormente se publicará un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la legislación siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Requisitos

En la presente Convocatoria, se cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, en base a lo recogido expresamente en la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,



para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de la GVA; y el vigente Plan de Igualdad de la Mancomunidad del Alto Vinalopó.

Para que las personas aspirantes puedan ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, deberán reunir todos y cada uno de los requisitos requeridos a tales efectos (a continuación relacionados), referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el momento de la finalización del proceso selectivo.

Requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título universitario de Licenciado/a o Graduado/a en Psicología o equivalente que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración educativa competente (equivalencia MECES). Para el desempeño de la plaza adscrita al Servicio específico de infancia y adolescencia (EEIIA) se deberá acreditar además una formación específica conforme a lo dispuesto en la Instrucción n.º 4/2022 de 5 de mayo de 2022 de la Dirección General de Infancia y Adolescencia sobre instrucciones relativas al procedimiento de funcionamiento del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA).
- La formación específica deberá acreditarse mediante certificado o diploma expedido por Administración Pública, universidad, colegio profesional o entidad formativa acreditada, con indicación de denominación, entidad impartidora, duración en horas y contenidos. A estos efectos, se considerará formación específica la referida a intervención con infancia y adolescencia, protección de menores, situaciones de riesgo y desamparo, intervención familiar, violencia contra la infancia o materias equivalentes vinculadas al funcionamiento del EEIIA, con una duración mínima total de 500 horas. Dicha formación deberá poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse, por la persona aspirante, mediante certificado que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29



de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas participantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con la certificación de discapacidad las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado el proceso selectivo, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

BASE CUARTA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

4.1. Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad, presentándose en el Registro General de ésta, o bien, a través de la sede electrónica <http://altovinalopo.sedelectronica.es>, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Se recomienda comunicar dicha presentación al correo electrónico institucional secretaria@canyada.es, a efectos meramente informativos y sin que su omisión afecte a la validez de la solicitud válidamente presentada conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015."

La instancia podrá obtenerse a través de la sede electrónica que deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante.

En base a lo preceptuado en el artículo 13.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en conjunción a lo establecido en el artículo 6.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, las personas aspirantes durante todo el proceso selectivo, podrán dirigirse a la Mancomunidad del Alto Vinalopó, en cualquier lengua oficial dentro de la Comunidad Valenciana.

En el supuesto de aspirantes con diversidad funcional deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud debiendo adjuntar a la instancia normalizada justificación del grado de discapacidad, así como la necesidad de adaptación para la realización del ejercicio, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Esta declaración responsable está



incluida en el modelo normalizado de instancia para participar en procesos selectivo.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, la Mancomunidad, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

No será subsanable la falta de cumplimiento real de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ni la presentación extemporánea de la solicitud. Los defectos formales de la solicitud podrán subsanarse en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Expirado el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional, y donde se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de esta convocatoria, que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica. La publicación en el tablón de anuncios electrónico servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN (OTS).

6.1. Composición, constitución y actuación

El Órgano Técnico de Selección tiene como misión la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas, y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renunciaciones o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

La Presidencia u órgano en quien delegue, en la misma resolución en que se



apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designará a los miembros del Órgano Técnico de Selección. El Órgano Técnico de Selección, estará compuesto, exclusivamente, por personal funcionario de carrera y sus miembros poseerán una titulación igual o superior a la exigida para proveer la plaza convocada y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica, junto con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

El Órgano Técnico de Selección, estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/as de carrera, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos/as suplentes, y en todo caso, contarán con un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a, atendiendo a los criterios de paridad. Todos/as sus miembros tendrán voz y voto.

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por los siguientes componentes:

- Presidencia: Un funcionario/a de carrera.
- Secretaría: Un funcionario/a de carrera.
- Tres vocales: Funcionarios de carrera de otra Administración Local.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

El OTS puede constituirse y reunirse presencialmente o de forma telemática con los medios de la Mancomunidad y las medidas de seguridad que se requieran, pudiendo realizarse la grabación de las sesiones para el acta de las mismas.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en los/as miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Mancomunidad del Alto Vinalopó; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

6.2. Asesoría Técnica.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrá designarse personal Asesor Especialista, que colaborarán con el Tribunal Calificador ejerciendo su respectiva especialidad técnica. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el



del órgano técnico de selección, o en otro posterior, que también será objeto de publicación, y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que las personas pertenecientes al órgano calificador.

Las personas asesoras especialistas podrán ser recusadas por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de Selección.

6.3. Facultades.

Las personas que integran el Órgano Técnico de Selección (OTS) estarán facultadas para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo el no previsto en las presentes bases así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el OTS (criterios de interpretación, fecha de ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría de asistentes.

6.4. Abstenciones y recusaciones.

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de selección de personal, notificándolo a la Presidencia:

- Las personas que, en los últimos cinco años, hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones.
- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el art. 24 de la citada Ley.

6.5. Actas

De cada sesión se extenderá acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y las votaciones que se produzcan.

6.6. Reclamaciones

Contra los actos del OTS se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, de su publicación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.
- Contra los demás actos de trámite, los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.



6.7. Categoría

El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en ese momento.

BASE SÉPTIMA. DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El tribunal deberá adoptar medidas suficientes para garantizar el anonimato en las pruebas cuando sea necesario, para lo cual la Mancomunidad deberá proporcionar el material necesario para ello.

7.1. Actuación de las personas aspirantes

El orden de actuación de las personas aspirantes, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "P" de acuerdo con la Resolución de 20 de enero de 2026, publicada en el DOGV de 27 de enero de 2026.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal Calificador podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.2. Fechas de examen

El comienzo de la primera prueba de la presente convocatoria, se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica con quince días de antelación, como mínimo.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión del Tribunal Calificador que deban conocer las personas aspirantes se hará público en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.



BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

Fase de oposición con dos ejercicios (Hasta 20 puntos):

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, calificable de 0 a 10 puntos.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo Test de 80 preguntas, que versarán sobre el temario (general y específico) que figura como "Anexo I". A este número de preguntas se añadirán otras 10 preguntas adicionales de reserva identificadas como tales, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas por su orden en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. En la corrección de este ejercicio se penalizará por cada error con un tercio del valor de respuesta correcta, de acuerdo con la fórmula siguiente:

"La puntuación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = [(A - E/3) \times 10] / 80,$$

siendo A el número de aciertos y E el número de errores."

Las preguntas sin contestar o contestadas de más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando algunas de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos. Se habrá de obtener una calificación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio

Finalizado el ejercicio, se publicará plantilla provisional, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones. Resueltas las alegaciones, el OTS aprobará y publicará la plantilla definitiva, que servirá de base para la corrección.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, ejercicio práctico, calificable de 0 a 10 puntos:

El ejercicio consistirá en resolver por escrito, dos supuestos de carácter práctico, referidos a las materias específicas correspondientes a las plazas a las que se aspira, propuestos por el Tribunal, dirigido a apreciar la capacidad los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido del temario. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, y el nivel de conocimientos de los temas a desarrollar, en base a la aplicación práctica o material, de las funciones que le son propias a cada plaza.

El ejercicio se puntuará según los siguientes criterios:

- Identificación y análisis del caso: 1,00
- Fundamentación normativa y técnica: 1,25
- Evaluación, diagnóstico o hipótesis de intervención: 1,00
- Propuesta de actuación y coordinación: 1,25
- Estructura, claridad y conclusiones: 0,50



El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Selección, con un máximo de 2 horas y media.

El OTS podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. No se permitirá el uso de textos legales.

En este ejercicio se valorará junto al rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis o propuesta de resolución y la capacidad de relacionar los mismos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos y calificadas como no aptas.

Fase de concurso no eliminatoria: (hasta un máximo de 10 puntos)

Superada la primera fase, los aspirantes tendrán tres días hábiles para presentar la documentación a baremar, a contar desde el día siguiente al anuncio de la puntuación definitiva de fase de oposición. Solo serán valorables los méritos poseídos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, alegados en dicho plazo y acreditados documentalmente en la forma prevista en las bases. Los méritos que se puntuarán en esta fase son aquellos alegados por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, conforme a lo indicado en la base cuarta. El máximo a obtener en esta fase serán 10 puntos y se puntuará del siguiente modo:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES, (hasta un máximo de 5 puntos), se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante en los siguientes apartados:

SERVICIOS PRESTADOS:

a) Los servicios prestados para la Administración Pública Local como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, como Psicólogo/a, desarrollando las funciones propias del puesto, se valorarán a razón de 0,1 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

b) Los servicios prestados para la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en el mismo grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, con funciones distintas a las convocadas, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

A efectos de determinar los servicios prestados de los dos apartados, se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y de la demás normativa aplicable. Se valorará computando por meses completos y proporcionalmente los periodos inferiores al mes.

Se tendrán en cuenta para ello los **certificados de servicios prestados expedidos por las unidades de personal correspondientes y documentos fehacientes que acrediten tanto la categoría de relación funcional o laboral, la duración de la misma y de la jornada laboral.**

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS. (Hasta un máximo de 5 puntos)

Dentro de los méritos académicos se distinguen los siguientes apartados, sin que la suma de todos ellos pueda exceder de 5 puntos.



2.1.- TITULACIÓN. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria, (máster o cursos de postgrado y similares de una duración superior a 800 horas) se otorgarán 2 puntos.

2.2. FORMACIÓN. Hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre **materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar**, así como los cursos transversales en materia de igualdad y de procedimiento administrativo, organizados u homologados por Organismo o Consellería de la Comunidad Autónoma, Instituto de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidad Oficial, Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial, u otros organismos en coordinación con las Administraciones Públicas.

La documentación aportada tendrá que acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas. En caso contrario no será objeto de valoración.

La valoración e realizará cualquiera que sea su duración, a razón de **0,004 puntos por cada hora de duración, hasta un máximo de 2,5 puntos**.

No se computarán en este apartado aquellos cursos en formato máster o postgrado que hayan sido valorados en el apartado anterior.

Tampoco será valorable la formación que haya servido como requisito de acceso al proceso de selección.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas comunitarios que sirvan para la obtención de un certificado de nivel oficial, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

2.3. CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO. (Hasta un máximo de 0,5 puntos)

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando, hasta un máximo de 0,5 puntos, el nivel más alto obtenido de los siguientes:

NIVELES y PUNTUACIÓN

A1 y A2: 0,3 puntos

B1 y B2: 0,4 puntos

C1 y C2: 0,5 puntos

Se concederá un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación del anuncio del resultado de la fase de baremación para que los/as interesados/as formulen las alegaciones que estimen oportunas. Resueltas las posibles reclamaciones que puedan plantearse, el tribunal determinará la relación definitiva de puntuaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la puntuación anteriormente publicada quedará elevada a definitiva.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y en la fase de concurso.



BASE NOVENA.- RELACIONES DE PERSONAS APROBADAS.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Finalizadas las pruebas selectivas concernientes a la fase de oposición y con el resultado de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, el Órgano Técnico de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios, la relación de personas aspirantes que componen la lista provisional con la puntuación obtenida por las mismas por orden decreciente, concediéndose un plazo de 7 días naturales para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Órgano Técnico de Selección procederá al desempate entre las personas aspirantes, con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- (a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio: Supuesto práctico.
- (b) Mayor puntuación en el primer ejercicio: De carácter teórico, (cuestionario tipo test).
- (c) Por sorteo entre las personas aspirantes.

Resueltas las posibles reclamaciones, el Órgano Técnico de Selección, expondrá las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, sirviendo la misma como notificación a las personas aspirantes interesadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Presidencia, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de las personas aspirantes aprobadas.

No obstante lo anterior, en aplicación del principio de mínima exposición, en las publicaciones se mostrarán los datos identificativos mínimos imprescindibles, como máximo cuatro cifras del D.N.I., y los nombres y apellidos, en base a las recomendaciones recogidas en la Orientación para la Aplicación Provisional de la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las publicaciones derivadas del proceso selectivo se realizarán conforme a la normativa de protección de datos, aplicando el principio de minimización y la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

10.1. Presentación de documentación

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la "Relación de aprobados" en la sede electrónica de la Mancomunidad, los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, presentarán los siguientes documentos:

- Copia autenticada del DNI o documento oficial de identificación extranjero o equivalente.
- Copia auténtica de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, exigida en la Base tercera.
- Copia autenticada de documento acreditativo del Número de Afiliación a la Seguridad Social



- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta bancaria y el titular de la misma, que tendrá que ser el/la interesado/a.
- Declaración responsable de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Informe de salud, donde se certifique el estado de salud del aspirante, con la finalidad de comprobar que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones o tareas encomendadas al puesto de trabajo. No obstante, la Mancomunidad podrá solicitar a los aspirantes propuestos que se sometan a un reconocimiento médico a través del Servicio de Prevención, propio o ajeno, de la Mancomunidad, donde se acredite que la persona aspirante posee las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, o autorización expresa para su consulta por la Mancomunidad.

El aspirante que haya hecho valer su condición de persona con diversidad funcional, un certificado del órgano competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza a la que aspira. Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o presentándola se dedujese que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas renunciase expresamente a tomar posesión de la plaza, antes de tal acto dispositivo, o fuera excluida del proceso selectivo porque de la documentación se dedujese que carece de uno o varios de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. De igual forma, la falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido (excepto en los casos de fuerza mayor acreditado), dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante propuesta para su nombramiento.

En este caso, el Órgano Técnico de Selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas para su nombramiento como funcionario/a de carrera, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas por los motivos arriba expuestos, como consecuencia de la citada anulación.

10.2. Nombramiento.

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, serán nombrados funcionarios/as de carrera. Esta resolución será publicada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente



propondrá al órgano que corresponda, en función del régimen de delegaciones, el o los nombramientos correspondientes, debiendo las personas interesadas tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario.

En el acto de toma de posesión, el funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en la normativa vigente.

Si no tomaran posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho por caducidad del nombramiento.

BASE UNDÉCIMA. CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Formarán parte de la bolsa de empleo temporal resultante las personas participantes en el proceso selectivo que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición, serán relacionados en orden decreciente de la puntuación final obtenida para formar una Bolsa de Empleo Temporal para atender, mediante nombramientos interinos a vacantes o sustituciones. La bolsa de trabajo se sujetará a lo previsto en la normativa autonómica.

La bolsa derivada del proceso selectivo podrá, bajo petición de otra entidad local, y en base a la colaboración interadministrativa, ser cedida a aquellas Entidades que hayan firmado Convenio de utilización de bolsas de la Mancomunidad del Alto Vinalopó, recabando previa y expresamente el consentimiento de la persona interesada, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica.

A través del número de teléfono facilitado por la persona aspirante en la instancia específica de inscripción a la prueba selectiva, siendo una obligación de las personas aspirantes mantenerlos actualizados en todo momento.

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 24 horas desde la llamada para aceptar o rechazar la oferta. La falta de contestación en dicho plazo se entenderá como renuncia injustificada al llamamiento, con los efectos previstos en esta base. De todas las actuaciones de llamamiento deberá dejarse constancia en el expediente.

La no aceptación de la oferta, conllevará diferentes efectos, en función de la situación alegada y, necesariamente acreditada:

a) Supone la exclusión definitiva de la persona aspirante en la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, suficientemente acreditadas, en un plazo máximo de dos días hábiles desde que se efectuó el llamamiento:

- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o adopción, decimoctava si es múltiple.
- En caso de paternidad, si la renuncia del padre se produce durante la vigencia del permiso de paternidad.
- En los casos de víctima de violencia de género o de violencia terrorista, en los que se hubieran incoado diligencias judiciales, acreditándolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- En caso de encontrarse en cualquiera de los Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos, recogidos



expresamente en el artículo 49 del TREBEP y el artículo 80.4 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, diferentes a los inmediatamente recogidos.

— Por Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral, enfermedad profesional y riesgo de embarazo.

En caso de ser aceptada tal justificación, la persona integrante quedará en la misma posición de la Bolsa, en caso de no aportar la justificación, o no ser aceptada por no quedar suficientemente acreditada, la persona aspirante quedará excluida de la Bolsa.

b) Será relegada al último lugar de la Bolsa, si la persona aspirante a la que se ha procedido a realizar el llamamiento, acredita en un plazo máximo de dos días hábiles, encontrarse en alguna de las situaciones a continuación expuestas:

— Por hallarse en activo, ya sea en el ámbito público o privado, para lo que se aportará informe de vida laboral o documento que lo acredite.

En caso de ser aceptada tal justificación, la persona integrante quedará en la última posición de la Bolsa, en caso de no aportar la justificación, o no ser aceptada por no quedar suficientemente acreditada, la persona aspirante quedará excluida de la Bolsa.

El hecho de renunciar de manera voluntaria al nombramiento aceptado, iniciada o no la relación laboral, conllevará la exclusión automática y definitiva de la Bolsa de Trabajo, de la persona que renuncie, perdiendo el derecho a futuros llamamientos, salvo los casos de víctima de violencia de género o de violencia terrorista, en los que se hubieran incoado diligencias judiciales, acreditándolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, y cuya renuncia esté directamente relacionada con tal condición de ser víctima de las indicadas violencias.

La duración del nombramiento o de la contratación será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo.

El período de vigencia de la presente bolsa será de cinco años, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por el órgano competente de la Mancomunidad. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

BASE DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN

Las presentes bases vinculan a la Mancomunidad, al Órgano Técnico de Selección y a las personas aspirantes que participen en las pruebas selectivas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 61.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; y en el artículo 13.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano Técnico de Selección (Tribunal Calificador)



podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación del Órgano Técnico de Selección estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

BASE DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales serán tratados por la Mancomunidad del Alto Vinalopó con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo y la bolsa de empleo que, en su caso, se constituya. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos en materia de selección de personal. Las publicaciones derivadas del proceso se realizarán conforme a la normativa de protección de datos, aplicando el principio de minimización y la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos previstos en la normativa de protección de datos ante la Mancomunidad.

La cesión de datos a otras entidades para llamamientos derivados de convenios de colaboración requerirá consentimiento previo, expreso y separado de la persona integrante de la bolsa.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando proceda, ante la Mancomunidad del Alto Vinalopó, en los términos previstos en la normativa de protección de datos.



ANEXO I. TEMARIO

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios que la informan y análisis de su contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles y las españolas. Garantías y suspensión de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona y el Gobierno en la Constitución. Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.

Tema 3. La organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización y competencias.

Tema 4. Organización de la Administración Civil del Estado. Órganos centrales y periféricos. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. El silencio administrativo. El procedimiento en la Administración Local.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración: evolución y régimen actual. Responsabilidad patrimonial de los entes locales. Responsabilidad de las autoridades y personal funcionario.

Tema 9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Básicos.

Tema 10. La organización municipal: principios fundamentales Potestad de auto organización de las entidades locales. Los órganos básicos y los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las entidades locales. Las Mancomunidades en la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana: disposiciones generales, régimen jurídico, organización de la mancomunidad, personal y recursos económicos. Especial referencia a los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Alto Vinalopó.

Tema 11. El alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios. El reglamento orgánico municipal.

Tema 12. El servicio público en la esfera local. Concepto. Gestión directa e indirecta. Análisis de las diferentes modalidades.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 14. Discriminación por razón de género: especial referencia a la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 15. Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Objeto. Ámbito de aplicación. Principios rectores. Derechos y deberes.

Tema 2. Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Estructura funcional del sistema público valenciano de servicios sociales.



Tema 3. Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Estructura territorial del SPVSS. Catálogo y carteras de prestaciones del SPVSS.

Tema 4. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos

Tema 5. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. El contrato programa: concepto, contenido y forma, partes, objeto, ámbito de aplicación, compromisos y obligaciones de las partes. Profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Las Comisiones de coordinación técnica.

Tema 6. Decreto 27/2023 de 10 de marzo por el que se regula la tipología y el funcionamiento de centros, servicios y programas de servicios sociales. Preámbulo. Título Preliminar, Del Sistema de Servicios Sociales. De la Atención Primaria.

Tema 7. Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria. MOF. Las instrucciones de la Mancomunidad del Alto Vinalopó para la emisión de informes de vulnerabilidad, de integración en materia de extranjería, del servicio del SAD, de las PEIS de emergencia social y para la mejora de la autonomía de las personas mayores; de declaración de situaciones de riesgo de las personas menores, de la gestión del servicio de "menjar a casa" y de la teleasistencia domiciliaria.

Tema 8. Los sistemas de recogida de información en el Sistema Público de Servicios Sociales. Ficha social. SIUSS. SEGISS. Historia social única.

Tema 9. Servicio de Inclusión Social. Función básica, prestaciones y tareas básicas a desarrollar. Programas estructurales e instrumentales. La figura de la persona profesional de la psicología en el proceso de Inclusión Social.

Tema 10. Itinerarios de Inserción Socio Laboral con colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. Criterios de vulnerabilidad y exclusión Social.

Tema 11. Intervención comunitaria. Antecedentes. Definición y características. El papel del psicólogo en la acción comunitaria.

Tema 12. Ámbitos de actuación y ejes de intervención desde la perspectiva de la acción comunitaria. Estrategias, programas y recursos municipales.

Tema 13. Técnicas de trabajo grupal: Elementos estructurales de los grupos. Etapas en el desarrollo de los grupos. Diferentes técnicas y su aplicación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 14. La evaluación psicológica en los Servicios Sociales. Análisis de la demanda, estrategias de evaluación y diagnóstico. Test psicológicos. Pruebas psicométricas y proyectivas.

Tema 15. La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención psicosocial. Definición y encuadre. Fases.

Tema 16. Modelo de informe psicosocial desde el ámbito de los Servicios Sociales. Estructura, funciones y utilidad técnica en los procesos de valoración e intervención con personas, familias y unidades de convivencia .

Tema 17. El equipo de atención primaria de Servicios Sociales. Metodología de trabajo. Plan Personalizado de Intervención Social. Profesional de referencia de intervención.

Tema 18. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Situación de riesgo, definición y actuaciones.

Tema 19. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Situación de desamparo, definición y actuaciones.

Tema 20. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: objeto, ámbito de aplicación, principios rectores, derechos de la



infancia y adolescencia, protección social y jurídica de la infancia y adolescencia. Competencias públicas con especial referencia a la intervención en el ámbito de los Servicios Sociales municipales.

Tema 21. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Objeto, ámbito de aplicación y fines.

Tema 22. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Derecho de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia.

Tema 23. Instrumentos para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia.

Tema 24. Parentalidad positiva estrategias de apoyo a las familias. Escuela de padres. Concepto. Contenidos. Aplicación desde Servicios Sociales.

Tema 25. Necesidades básicas en la infancia y la adolescencia. Indicadores de evaluación según grupos de edad.

Tema 26. Desarrollo evolutivo y social en la infancia. Características físicas, cognitivas y emocionales. Principales teorías del desarrollo.

Tema 27. Desarrollo evolutivo y social en la adolescencia. Características físicas, cognitivas y emocionales. Principales teorías del desarrollo.

Tema 28. El apego. Concepto y tipos. Violencia en la infancia y repercusión en el establecimiento del apego.

Tema 29. La familia multiproblemática y su intervención desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 30. Servicio de Prevención e Intervención con Familias (SPIF). Función básica, prestaciones, tareas básicas a desarrollar y programas del servicio.

Tema 31. La intervención con menores en procesos de separación y/o divorcio.

Tema 32. La violencia filio-parental. Concepto, tipología e intervención.

Tema 33. Menores expuestos a la violencia de género. Fases del ciclo de violencia. Consecuencias psicológicas y sociales e intervención directa e indirecta.

Tema 34. Malos tratos a la infancia: definición, tipologías, factores de riesgo y desamparo e indicadores de malos tratos a la infancia.

Tema 35. Intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y des protección en el ámbito local. Diseño de plan de intervención psicosocial y familiar. Estrategias y técnicas

Tema 36. Servicio de infancia y adolescencia. Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA). Definición, objeto, perfil de las personas usuarias, carta de servicios programas.

Tema 37. El abuso sexual infantil. Indicadores. Consecuencias del abuso. Terapia y recursos específicos para el tratamiento de víctima de abuso en la Comunidad Valenciana. Actuaciones desde los Servicios Sociales Municipales.

Tema 38. Tipología de recursos para menores en situación de des protección: acogimiento familiar, acogimiento residencial y otras medidas de protección infantil. Tipos de recursos residenciales. Modelo de atención en centros y hogares de acogida.

Tema 39. El acogimiento familiar. Marco normativo. Concepto y criterios. Tipos de acogimiento. Fases del acogimiento. El papel del psicólogo en casos de Acogimiento familiar. Valoración psicológica para la idoneidad.

Tema 40. La familia en el proceso de desarrollo del niño y adolescente. La función educativa de



la familia y su papel en el desarrollo afectivo y social. Ciclo vital familiar y crisis evolutivas asociadas. El genograma.

Tema 41. La ley 5/2000 de Responsabilidad penal del menor. Ámbito de aplicación. Las medidas judiciales en medio abierto: contenido, duración y criterios para su adopción. El Proyecto Individualizado de Ejecución.

Tema 42. Inadaptación social y conducta delictiva. Concepto y proceso de la in-adaptación social. La delincuencia juvenil: teorías explicativas y factores influyentes. Intervención con menores infractores. Características. Técnicas. Programas y recursos.

Tema 43. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley, principios, medidas y ámbitos de aplicación. Conceptos fundamentales sobre la violencia de género.

Tema 44. Intervención psicosocial a las víctimas de violencia de género. Recursos, Prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 45. Intervención psicosocial con agresores de violencia de género. Características de la persona agresora. Predictores de la agresión. Programas de intervención.

Tema 46. Violencia de género entre adolescentes y jóvenes. Características específicas. Manifestaciones y tipos de violencia. Causas y consecuencias. Estrategias de prevención e intervención.

Tema 47. Manejo de nuevas tecnologías. Prevención de bullying, cyberbullying, acoso, grooming, sexting, etc.

Tema 48. Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Mancomunidad del Alto Vinalopó. Estrategias para la promoción de la igualdad desde los servicios sociales municipales.

Tema 49. Drogodependencias. Marco Normativo. Diagnóstico e Intervención con familias y jóvenes relacionados con el consumo de drogas. Medidas preventivas ,recursos de prevención e intervención psicológica.

Tema 50. Plan Valenciano de Salud Mental y Adicciones 2024-2027.

Tema 51. Programa de Atención y Seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental (SASEM). Definición, objeto, perfil de las personas usuarias, carta de servicios programas.

Tema 52. Evaluación, identificación y manejo del riesgo de suicidio en población vulnerable: Estrategias de intervención psicosocial y enfoques de prevención.

Tema 53. Personas con discapacidad. Marco jurídico. Medidas para la provisión de apoyo. Concepto y evolución. Discapacidad física, intelectual, sensorial y por enfermedad mental.

Tema 54. Intervención psicosocial con personas con discapacidad. Aspectos físicos, psíquicos y sociales.

Tema 55. Prestaciones del sistema de atención a la dependencia. Red de servicios y catálogo. Grados y valoración de la situación de dependencia.

Tema 56. Aportaciones de la atención psicológica para personas en situación de dependencia desde los Servicios Sociales municipales. Estrategias de atención al cuidador.

Tema 57. Aspectos psicosociales del envejecimiento y de la atención a las personas mayores. Psicopatología en la tercera edad. Recursos y programas para el envejecimiento activo en el ámbito municipal.

Tema 58. Sentimiento de soledad. Prevalencia de soledad no deseada. Características demográficas y socio-económicas. Intervención psicosocial para la Prevención de la soledad no deseada en el ámbito municipal.

Tema 59. Personas mayores en situación de riesgo y des-protección. El maltrato a las personas mayores. Prevención e intervención psicológica y social desde el ámbito municipal.



Tema 60. Atención a menores con diversidad de género. Marco Normativo. Áreas de atención. Intervención psicológica y familiar.

Tema 61. La ley 23/2018 de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI. Título I Disposiciones generales. Principios generales, coordinación y participación. Título II Políticas públicas para garantizar los derechos y la igualdad real y efectiva entre las personas LGTBI: Medidas en el ámbito social y en el ámbito familiar, la infancia y la adolescencia. Servicio ORIENTA.

Tema 62. Terapia familiar sistémica. Principales modelos.

Tema 63. Técnicas de terapia familiar sistémica.

Tema 64. El genograma familiar y el eco mapa como herramienta para la intervención familiar.

Tema 65. Entrenamiento en habilidades sociales. Objetivos. Modelos explicativos.

Tema 66. Tratamiento del duelo. Duelo infantil.

Tema 67. El Trastorno Negativista Desafiante y el Trastorno Disocial. Criterios diagnósticos y estrategias de intervención.

Tema 68. Trastornos relacionados con el trauma y estresores. Criterios diagnósticos y estrategias de intervención

Tema 69. Trastornos del estado de ánimo y de ansiedad. Criterios diagnósticos y estrategias de intervención

Tema 70. La esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Criterios diagnósticos y estrategias de intervención. Trastornos de la personalidad. Criterios diagnósticos y estrategias de intervención.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del esta Mancomunidad [<http://altovinalopo.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidenta la Mancomunidad (Alcaldesa de Biar) de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE